

# LA INCORPORACIÓN DE UNA VILLA DE LA BAJA EXTREMADURA AL DOMINIO CRISTIANO: AZUAGA EN LOS SIGLOS XIII-XIV

ENRIQUE RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA  
*Universidad Autónoma de Madrid*

Este trabajo pretende ser una pequeña aportación al estudio de la incorporación de las tierras de la Baja Extremadura al dominio de la monarquía castellanoleonesa a través de un ejemplo concreto, el de la villa pacense de Azuaga en los siglos XIII y XIV<sup>1</sup>. La evolución de este lugar durante los primeros tiempos de dominio cristiano pasa por dos fases bien diferenciadas que son las que vamos a analizar a continuación.

## I. La incorporación de Azuaga al mundo cristiano

La incorporación de Azuaga al mundo cristiano debe contemplarse en el contexto generalizado de la conquista castellanoleonesa de la Baja Extremadura y la Andalucía Bética. Un periodo que la historiografía ha dado en llamar la «gran reconquista» o «reconquista rápida», como consecuencia de la integración en el reino castellano-leonés de extensos territorios en un corto espacio de tiempo. Además debe tenerse en cuenta que durante la primera mitad del siglo XIII la localidad pacense quedó situada en una posición geoestratégica de vital importancia en la frontera entre musulmanes y cristianos.

Sin embargo desconocemos la fecha exacta del paso de Azuaga a manos de los cristianos y en qué circunstancias se produjo

---

<sup>1</sup> Este trabajo fue redactado inicialmente en 1992 como un capítulo del libro *Historia de Azuaga*, que dirigido por la doctora Aurora Ruiz Mateos iba a editar el Ayuntamiento de dicha localidad pacense. Diversas circunstancias han pospuesto indefinidamente la publicación de esta obra, razón por la cual publicamos ahora por separado este pequeño artículo en su redacción original.

esta incorporación. Cuatro son las hipótesis que pueden barajarse en relación a este hecho concreto.

La primera de ellas pasa por relacionar la incorporación de Azuaga a la formación cristiano-feudal con las consecuencias de la conquista de las principales poblaciones de la Baja Extremadura como Mérida (1230) y Badajoz (1230) o con los preparativos y escaramuzas previos a la conquista de Córdoba (1236)<sup>2</sup>. En este sentido pensemos en el valor estratégico de la fortaleza de Azuaga situada en la parte central del camino que unía Badajoz con la antigua capital del califato, según la noticia de al-Idrisi<sup>3</sup>. El propio Julio González plantea la posibilidad de que Fernando III acudiera rápidamente al asedio de Córdoba pasando por Mérida, Hornachos y Azuaga<sup>4</sup>.

La segunda hipótesis consiste en vincular la recuperación cristiana de Azuaga con las repercusiones de la caída de Córdoba en manos de los cristianos. Así lo hace efectivamente Félix Rodríguez Díaz, quien sitúa el acontecimiento 46 días después de la ocupación de Córdoba, exactamente el 15 de agosto de 1236, cuando el maestre de la Orden de Santiago Pelayo Pérez Correa regresaba de esta ciudad y aprovechó para tomar con sus tropas la fortaleza de Azuaga, quedando a partir de ese momento en poder de la Corona de Castilla<sup>5</sup>.

La tercera hipótesis se centra en la relación entre la toma de Azuaga y la captura de las villas más próximas a su entorno. Según Rades y Andrada en 1241 el maestre santiaguista Rodrigo Iñi-

<sup>2</sup> Sobre estos acontecimientos vid. Julio GONZÁLEZ, *Reinado y Diplomas de Fernando III*, 3 vols., Córdoba, 1980-1983-1986, I, pp. 314-332; Derek W. LOMAX, *La Reconquista*, Barcelona, 1984, pp. 186-192; y Manuel TERRON, «Historia política de la Baja Extremadura en el periodo islámico», en *Historia de la Baja Extremadura*, I, Badajoz, 1986, pp. 448-458.

<sup>3</sup> AL-IDRISI, *Los caminos de al-Andalus en el siglo XII, estudio, edición, traducción y anotaciones por Jassim Abid Mizal*, Madrid, 1989, p. 82.

<sup>4</sup> J. GONZÁLEZ, *Fernando III*, I, p. 326, nota 284.

<sup>5</sup> RODRIGUEZ DIAZ, *Monografía histórico-descriptiva*, pp. 49-50. Desconocemos, sin embargo, en qué fuente documental se basa este testimonio. Además Pelayo Pérez Correa ocupó el maestrazgo santiaguista entre 1242 y 1272. Cfr. Francisco de RADES Y ANDRADA, *Chronica de las tres Ordenes y Cavallerias de Santiago, Calatrava y Alcantara*, Toledo, 1572; reedición facsímil, Barcelona, 1980; vid. *Chronica de Santiago*, fol. 31r y 34r.

guez penetró en territorio musulmán, apoderándose de las villas de Almendralejo, Fuente del Maestre, Llerena, Usagre y Guadalcanal<sup>6</sup>. En opinión de Manuel Garrido Santiago Azuaga pudo haberse conquistado también ese mismo año y su poblamiento debió realizarse por la misma época que el de Usagre (1242) y Puebla del Prior (1257)<sup>7</sup>.

Finalmente la cuarta posibilidad consiste en relacionar la conquista cristiana de Azuaga con los acontecimientos previos a la toma de Sevilla, llevada a cabo por las tropas de Fernando III en 1248<sup>8</sup>. Esta hipótesis se relacionaría con la caída de las últimas plazas de la Baja Extremadura –Reina (1246) y Montemolín (1248)– en poder de los cristianos. La propia villa de Reina, con su extenso territorio en el que se incluía Azuaga, se rindió al monarca castellano en septiembre de 1246<sup>9</sup>. Si no había sido conquistada antes debió precisamente entonces cuando la villa pacense se integró en el mundo cristiano-feudal.

Debido a la vinculación territorial de Azuaga a la villa de Reina durante el periodo de dominación almohade, la última de las hipótesis enunciadas parece la más lógica. Sin embargo, en el estado actual de nuestros conocimientos no estamos en condiciones de decantarnos por ninguna de las cuatro hipótesis planteadas. Resulta sorprendente, eso sí, que si fue la Orden de Santiago la que conquistó efectivamente la villa, su jurisdicción pasara posteriormente al concejo sevillano en vez de integrarse en el poderoso abadengo que por esas fechas los santiaguistas estaban configurando en la Baja Extremadura.

En cualquier caso, lo que nos interesa subrayar aquí es que la incorporación de Azuaga al reino castellano-leonés tuvo lugar

---

<sup>6</sup> Ibid., fol. 30v.

<sup>7</sup> Manuel GARRIDO SANTIAGO, *Arquitectura militar de la Orden de Santiago en Extremadura*, Mérida, 1989, p. 129.

<sup>8</sup> Sobre esta cuestión vid. J.GONZALEZ, *Fernando III*, I, pp. 363-392; y LOMAX, *La Reconquista*, pp. 196-201.

<sup>9</sup> TERRON, «Historia política», pp. 459-460.

en un contexto de fricciones fronterizas y luchas geoestratégicas, que, por otra parte, refuerzan la idea expresada al principio en relación al carácter de encrucijada histórica desempeñado por esta localidad pacense en los siglos del Medievo.

El problema de las circunstancias en las que se verificó la conquista cristiana de Azuaga enlaza perfectamente con una cuestión de mayor alcance como es la de las jurisdicciones civiles. En efecto, a la ocupación militar de un territorio le sigue la más laboriosa tarea de organizar socialmente el espacio ocupado bajo las pautas de un modelo feudal, característico de la sociedad castellano-leonesa. Para ello el territorio ocupado se inserta en una jurisdicción determinada. En nuestro caso la villa de Azuaga es concedida por Alfonso X al concejo de Sevilla el 6 de diciembre de 1253, como parte integrante de su alfoz<sup>10</sup>. En consecuencia, a partir de ese momento esta población extremeña pasó a formar parte de la jurisdicción concejil de realengo.

Conviene recordar en este contexto que la villa de Azuaga se encontraba situada en la encrucijada de los apetitos jurisdiccionales de la Orden de Santiago y el concejo sevillano. Su inclusión dentro del alfoz de este último parece alejar la hipótesis de un destacado protagonismo santiaguista en la conquista de esta localidad pacense. Por otra parte, resulta muy significativo que la donación al concejo de Sevilla constituya además la primera mención de Azuaga en relación con el dominio cristiano. Sin embargo, esta medida también puede ponerse en relación con la política de engrandecimiento del concejo sevillano llevada a cabo por Alfonso X<sup>11</sup>, aunque fuera a costa de los teóricos derechos jurisdiccionales que la Orden de Santiago podía esgrimir sobre la villa de Azuaga.

<sup>10</sup> Publ. Manuel GONZALEZ JIMENEZ (ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, nº 80, pp. 80-85.

<sup>11</sup> Sobre la evolución del concejo sevillano durante los primeros años de dominio cristiano vid. Nicolás TENORIO y CERERO, *El concejo de Sevilla. Estudio de la organización político-social de la ciudad desde su reconquista hasta el reinado de D. Alfonso XI (1248-1312)*, Sevilla, 1901; y M. GONZALEZ, A. BORRERO, I. MONTES, *Sevilla durante el reinado de Alfonso X*, Sevilla, 1987, en especial pp. 114-154.

No fue desde luego la villa pacense el único lugar de la Baja Extremadura otorgado al concejo de Sevilla en el mismo privilegio real de diciembre de 1253. Entre los numerosos castillos y villas que pasaron a formar parte del alfoz sevillano figuraban las localidades extremeñas de Jerez de los Caballeros, Monasterio y Montemolín. Todas ellas pasarían posteriormente, como Azuaga, a integrarse en el extenso abadengo que los santiaguistas consiguieron formar en tierras pacenses.

La concesión de Azuaga, junto con otras villas y castillos, al concejo de Sevilla significaba también la extensión a esta localidad pacense del fuero de esta ciudad andaluza<sup>12</sup>, que era en realidad el ordenamiento foral de Toledo<sup>13</sup> concedido por Fernando III al concejo sevillano en junio de 1251<sup>14</sup>. No obstante, el fuero de Sevilla tuvo escasa o nula aplicación en Azuaga ya que probablemente como mecanismo de repoblación resultó un fracaso.

La conflictiva cuestión de las jurisdicciones civiles conecta estrechamente con el no menos problemático asunto de las jurisdicciones eclesiásticas. Resulta evidente el papel jugado por las circunscripciones eclesiásticas en la organización administrativa de los territorios recién conquistados a los musulmanes. La posición geográfica de Azuaga, en la encrucijada de las diócesis de Córdoba y Sevilla, sitúa a la población pacense en una zona de especial conflictividad por los deseos de los nuevos obispados de aumentar su jurisdicción ecle-

---

<sup>12</sup> *E todas estas villas e estos castillos e estos logares sobredichos les do, pora siempre iamás con todos sus términos, e con todas entradas, e con todas sus salidas, con montes, con fuentes, e con pastos, e con rios, e con todas sus pertenencias, assí cuemo nunca meiores las ovieron en tiempo de moros, e con todos sus derechos, fasta dentro en los muros de Sevilla. Que fagan dello e en ello todo lo que quisieren cuemo de lo suyo, e que lo fagan a fuero de Sevilla, salvo ende lo que dio el rey don Ferrando, mio padre, por sus cartas, e yo, en algunos destos logares sobredichos, que devan valer con derecho; o lo que los moros tienen segund los pleytos que avien con el rey mio padre o que an conmigo.* Publ. M. GONZALEZ JIMENEZ, *Diplomatario*, p. 83.

<sup>13</sup> Sobre el fuero de Toledo vid. el documentado estudio de Alfonso GARCIA-GALLO, «Los fueros de Toledo», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 45 (1975), pp. 341-488.

<sup>14</sup> Publ. J.GONZALEZ, *Fernando III*, III, nº 825, pp. 408-412; M. GONZALEZ JIMENEZ, *Diplomatario*, nº 80, pp. 80-83.

siástica a costa de los territorios de las diócesis vecinas. El problema se complicó además por el asunto de la restauración del obispado de Mérida, teórico heredero de la jurisdicción eclesiástica de la Baja Extremadura. Sin embargo, ante la oposición del arzobispo compostelano —que había heredado los derechos de la sede emeritense— y la Orden de Santiago —a la que no le interesaba la existencia de un obispado fuerte—, se establece un condominio de ambas partes sobre la ciudad de Mérida, impidiendo la restauración de una sede eclesiástica<sup>15</sup>. Finalmente, Mérida pasó en 1254 a pertenecer en su totalidad al señorío de la Orden de Santiago. Al año siguiente se creó la sede episcopal de Badajoz<sup>16</sup>, que se encargaría de ejercer la jurisdicción eclesiástica sobre una parte de los territorios de la Baja Extremadura.

En el contexto de esta encrucijada de intereses la zona suroriental de las tierras pacenses, articulada en torno a Montemolín y Reina, donde se incluía la propia Azuaga, pasó a formar parte de la diócesis sevillana. Tal vez pudo influir en este hecho la dependencia civil de parte de estos territorios, que pertenecían al concejo de Sevilla. En opinión de Lomax fue la Orden de Santiago la que tomó la decisión de poner estos territorios bajo la jurisdicción eclesiástica del arzobispo hispalense<sup>17</sup>.

En definitiva, en los años centrales del siglo XIII, justo cuando se produjo el tránsito entre el dominio musulmán y el cristiano, Azuaga desempeñó su papel como encrucijada de poderes civiles, jurisdicciones eclesiásticas y vías de comunicación.

---

<sup>15</sup> Sobre esta cuestión vid. E.RODRIGUEZ AMAYA, «La sede metropolitana emeritense», *Revista de Estudios Extremeños*, V (1949), pp. 493-559.

<sup>16</sup> Sobre la evolución de esta diócesis vid. Juan SOLANO FIGUEROA, *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, 8 vols., Badajoz, 1929-1935.

<sup>17</sup> Derek W.LOMAX, *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, 1965, p. 194.

## **II. La implantación del abadengo santiaguista en Azuaga**

A pesar de la pertenencia de la villa de Azuaga al concejo sevillano, la Orden de Santiago podía esgrimir derechos de jurisdicción señorial sobre la misma. Al menos eso se desprende de la donación de Reina a los santiaguistas, efectuada por Fernando III el 11 de abril de 1246 para cuando fuera recuperada a los musulmanes. El privilegio de donación especificaba claramente los términos del castillo y la villa de Reina, que en su parte más oriental llegaban hasta el puerto de Calaveruelas y la desembocadura del río Sotillo en el Bémbezar<sup>18</sup>, incluyendo en consecuencia a la localidad de Azuaga. Dos días más tarde el monarca castellano aseguraba a la Orden de Santiago la entrega del castillo y la villa de Reina si la conseguía por pacto o conquista militar. En caso de no poder entregarlo Fernando III prometía a los freires santiaguistas una renta anual de 2.000 maravedíes *chicos*<sup>19</sup>.

En septiembre de 1246, ante la presión militar y territorial de los cristianos, los musulmanes de Reina y Constantina se rindieron al monarca castellano. Tal vez entonces Fernando III entregó la villa de Reina a la Orden de Santiago<sup>20</sup>, aunque no consta documentalmente que así fuera. Incluso antes de estos acontecimientos los freires santiaguistas debían tener algunos derechos adquiridos sobre el territorio de Reina ya que en 1240 llegaron a un acuerdo con la Orden de Alcántara sobre los términos de Magacela y Hornachos, y Benquerencia y Reina. El límite de referencia se situó en el río Guadamez, quedando el territorio más oriental para los alcantarinos mientras la zona occidental del río era para la Orden de Santiago<sup>21</sup>. La linde continuaba en progresión meridional por una serie de pasos obligados en

---

<sup>18</sup> Publ. Bernabé de CHAVES, *Apuntamiento legal sobre el dominio solar de la Orden de Santiago en todos sus pueblos*, Madrid, s.a. [1740]; reedición facsímil, Barcelona, 1975, fol. 9v-10r.

<sup>19</sup> Publ. J.GONZALEZ, *Fernando III*, III, nº 739, pp. 305-306.

<sup>20</sup> Esa es la opinión de TERRON, «Historia política», p. 460.

<sup>21</sup> Publ. A. TORRES Y TAPIA, *Crónica de la Orden de Alcántara*, 2 vols., Madrid, 1763, I, p. 297.

la ruta hacia Córdoba hasta alcanzar la cuenca del río Zújar<sup>22</sup>, al nordeste de Azuaga.

La escasez de documentos y noticias que aludan a Azuaga en las décadas centrales del siglo XIII, a excepción del ya mencionado privilegio de 1253, nos impiden conocer con exactitud la evolución de esta villa extremeña y las circunstancias de su integración en el abadengo santiaguista. Por otra parte, esta laguna documental puede relacionarse perfectamente con la progresiva desarticulación social de la Baja Extremadura, sometida desde 1230 a razzias y ataques continuos de tropas cristianas. El peligro eminente de estos ataques para la población musulmana provocaría su refugio y agrupamiento en las principales fortalezas de la comarca como Reina<sup>23</sup>, de la que dependía Azuaga. La entrega de la villa de Reina en 1246 por parte de los propios musulmanes aceleraría el proceso de abandono poblacional de Azuaga<sup>24</sup>. En este contexto, la cesión de esta última localidad pacense al concejo sevillano puede contemplarse no sólo como un intento más de engrandecimiento de Sevilla y un mecanismo para contrarrestar el poder señorial de la Orden de Santiago sino también como un medio para impulsar la repoblación en una zona que había quedado prácticamente desierta.

El fracaso del concejo sevillano en la repoblación de Azuaga explicaría la posterior entrega del lugar a la Orden de Santiago. El mayor atractivo para los nuevos pobladores del abadengo santiaguista frente al realengo ya había sido puesta de manifiesto en otras

---

<sup>22</sup> Para la identificación de estos puntos vid. Manuel TERRON, *El solar de los aftásidas. Aportación temática al reino moro de Badajoz. Siglo XI*, Badajoz, 1971, pp. 452-461.

<sup>23</sup> Sobre la fortaleza islámica de Reina, que controlaba el camino entre Badajoz y Sevilla, vid. Fernando VALDES FERNANDEZ, «Arqueología islámica en la Baja Extremadura», en *Historia de la Baja Extremadura*, I, Badajoz, 1986, p. 586.

<sup>24</sup> En este paulatino proceso de despoblamiento de una zona que padeció durante medio siglo las razzias cristianas ha insistido Daniel RODRIGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (siglos XIV-XV)*, Badajoz, 1985, p. 60. Se conoce el abandono de alguna población de la Baja Extremadura a consecuencia de la conquista cristiana como ocurrió con Montijo. Vid. Bernabé MORENO DE VARGAS, *Historia de la ciudad de Mérida*, Madrid, 1633, reedición facsímil, Badajoz, 1974, p. 458.

localidades extremeñas<sup>25</sup>. En efecto, en abril de 1274 el concejo de Sevilla renunciaba a los derechos que tenía sobre los territorios de Montemolín y Reina –donde teóricamente se incluían, además de Azuaga, Guadalcanal y Usagre– a favor de los freires santiaguistas<sup>26</sup>. Parece que desde esa fecha la Orden de Santiago consiguió el dominio efectivo sobre Azuaga. En este sentido, aunque no confirma la anterior suposición, resulta significativo que en mayo del mismo 1274 el maestre Pelayo Pérez Correa concediera con carácter vitalicio a doña Berenguela López una casa situada entre Hornachos y Azuaga, entre otros bienes.

En cualquier caso, antes de abril de 1295 la Orden de Santiago había donado con carácter vitalicio a Fernán Meléndez y su mujer Sancha González, vecinos de la colación de Santa María de Córdoba, el castillo de Azuaga, con todos sus términos y derechos, a excepción del montazgo y el diezmo<sup>27</sup>. Este hecho vendría a corroborar definitivamente la implantación del dominio santiaguista en esta localidad pacense antes de finales del siglo XIII. Es también en ese momento cuando queda esencialmente configurado el extenso señorío de la Orden de Santiago en la Baja Extremadura, sin duda alguna el

---

<sup>25</sup> Vid., en este sentido, Fernando ROMERO MAZO y José Luis del PINO, «El régimen señorial en Badajoz durante la Edad Media», en *Historia de la Baja Extremadura*, tomo I, Badajoz, 1986, pp. 688-689.

<sup>26</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN), Sellos, carp. 70, nº 7. Sin embargo, en julio de 1282, a causa del apoyo que el maestre de la Orden prestó a la sublevación del infante don Sancho, Alfonso X arrebató a los santiaguistas Montemolín, entregándosela al concejo de Sevilla (publ. M. BALLESTEROS, *Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, 1913, nº 229; H.MOTA AREVALO, «Privilegios concedidos a Montemolín por el rey don Alfonso X el Sabio el año 1282 por la lealtad que manifestaron siguiéndole cuando el maestre y los freyres de la Orden de la Caballería de Santiago se alzaron contra él», *Revista de Estudios Extremeños*, XI (1955), pp. 341-344; M.GONZALEZ JIMENEZ, *Diplomatario*, nº 501, pp. 528-529). Para situar esta medida en la conflictiva coyuntura política de la sublevación sanchista vid. Carlos de AYALA MARTINEZ, *La Orden de Santiago en la evolución política del reinado de Alfonso X (1252-1284)*, Universidad Autónoma de Madrid, 1983, p. 54, nota 100; y «La monarquía y las Ordenes Militares durante el reinado de Alfonso X», *Hispania*, 178 (1991), p. 460, nota 159. Ninguna noticia tenemos, por el contrario, en relación a Reina y su territorio.

<sup>27</sup> AHN, Ordenes Militares (OO.MM.), Uclés, carp. 92, nº 2. Tal vez a este mismo documento hace referencia la noticia de J.GONZALEZ (*Fernando III*, I, p. 425), aunque la cita es errónea (AHN, Uclés, p. 2, nº 2), y el autor interpreta la donación como una cesión de poblamiento efectuada por la Orden a favor de la villa de Azuaga.

más importante de todos los constituidos en esta comarca<sup>28</sup>. A esta enorme plataforma señorial se unirían en el siglo XIV Jerez de los Caballeros y Valencia del Ventoso, como consecuencia de la disolución de la Orden del Temple y la posterior distribución de sus propiedades<sup>29</sup>.

Sin embargo poco tiempo permaneció la fortaleza de Azuaga en manos particulares, ya que en mayo de 1295 Sancho IV, a petición del maestre Juan Osórez, autorizó a la Orden para que recibiese todos los bienes de Ferrán Meléndez y su mujer Sancha González con ocasión de que los cónyuges tomaran el hábito de los santiaguistas<sup>30</sup>. Es cierto que el propio castillo de Azuaga pudo mantenerse en manos del matrimonio, pero naturalmente a partir de ese momento los nuevos freires actuaban ya en nombre de la Orden.

Por lo que se refiere a la jurisdicción eclesiástica ordinaria, todos los antiguos territorios de Montemolín y Reina se incluían en los límites del arzobispado de Sevilla. Como había sido habitual en otras ocasiones<sup>31</sup> la Orden de Santiago y el arzobispo llegaron a un acuerdo en 1274 sobre el reparto de rentas y derechos eclesiásticos mediante el cual el primado sevillano, junto al cabildo, recibía la octava parte de los diezmos de pan, vino y lino, además de la potestad para administrar sacramentos, juzgar las causas eclesiales y reservarse el derecho de visita. Por su parte la Orden conservaba el resto de los diezmos y podía presentar a los capellanes de sus iglesias, que sin embargo debían ser confirmados por el propio arzobispo<sup>32</sup>. La prueba evidente de que este acuerdo afectaba también a la villa de Azuaga es que en la donación vitalicia realizada por la Orden a finales del siglo

---

<sup>28</sup> Vid., en este sentido, el mapa del reparto jurisdiccional de Badajoz a fines del siglo XIII en ROMERO MAZO y PINO, «El régimen señorial», pp. 687 y 689.

<sup>29</sup> Ibid., p. 686; RODRIGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago*, p. 63.

<sup>30</sup> AHN, OO.MM., carp. 92, nº 3.

<sup>31</sup> Vid., por ejemplo, en relación a los problemas de jurisdicción eclesiástica con la sede toledana, DEREK W. LOMAX, «El arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada y la Orden de Santiago», *Hispania*, 70 (1959), pp. 323-365.

<sup>32</sup> AHN, OO.MM., Uclés, carp. 213, nº 6 y 5 (este último es traslado del anterior).

XIII los santiaguistas se reservaron la percepción de los diezmos que les correspondían en el lugar<sup>33</sup>.

Todo este territorio de la Baja Extremadura integrado en el arzobispado de Sevilla quedó bajo la jurisdicción más inmediata del arcedianato de Reina, al que le correspondían anualmente medio maravedí de la moneda nueva en cada iglesia y como derechos de visita tres procuraciones con seis bestias, los años que no realizara la visita el arzobispo. A partir del siglo XIV el arcedianato de Reina se utilizó fundamentalmente para la concesión de cargos honoríficos<sup>34</sup> ya que sus competencias jurisdiccionales eran prácticamente nulas. Por su parte la Orden de Santiago puso la jurisdicción eclesiástica de estos territorios en manos de un vicario de Tudía y Reina<sup>35</sup>.

Iniciado ya el siglo XIV Azuaga recuperó cierta actividad económica, aunque su población debía ser todavía muy escasa. En 1331 se documentan en la localidad 12 casas, además de un cortijo y una torre, estos últimos en no muy buen estado<sup>36</sup>. Probablemente en esa fecha debían estar ya cultivadas algunas yugadas de heredad.

Antes de mayo de 1331 el maestro santiaguista Vasco Rodríguez cedió, con carácter vitalicio, a su hermano Gonzalo Rodríguez de Cornado, a la mujer Elvira Arias y a su hija Leonor el lugar de Azuaga, con la condición de reparar su cortijo y su torre, y de dejar a la Orden después de su muerte 10 yuntas de bueyes *alienadas e ende-*

---

<sup>33</sup> AHN, OO.MM., carp. 92, nº 2.

<sup>34</sup> A.MUÑOZ TORRADO, *La Iglesia de Sevilla en el siglo XIII*, Sevilla, 1914, pp. 23-46; M.A.LADERO y M.GONZALEZ JIMENEZ, *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*, Sevilla, 1978, p. 10. En 1378, por ejemplo, el antipapa Clemente VII concedió a Juan Cabezas el arcedianato de Reina (Archivo de la Catedral de Sevilla, Fondo Histórico General, leg. 178, nº 18-19).

<sup>35</sup> En enero de 1381 este cargo estaba ocupado por Alonso Díaz. Vid. A.F.AGUADO DE CORDOVA, A.A.ALEMAN Y ROSALES, J.LOPEZ AGURLETA, *Bullarium Equestris Ordinis Sancti Iacobi de Spatha*, Madrid, 1719, p. 349.

<sup>36</sup> AHN, OO.MM., Uclés, carp. 57, nº 1; Real Academia de la Historia, Colección Salazar, sign. 9-815, fol. 59. Publ. Aurora RUIZ MATEOS, *Arquitectura civil de la Orden de Santiago en Extremadura*, Madrid, 1985, (en microfichas); Manuel GARRIDO SANTIAGO, *Documentos de la Orden de Santiago sobre castillos extremeños*, Cáceres, 1989, pp. 31-32.

*reçadas*, 300 ovejas parideras y 80 puerkas de crianza. Igualmente Azuaga debía volver a poder de los freires santiaguistas con todas las mejoras realizadas en el cortijo, las 12 casas y los cultivos<sup>37</sup>.

El objetivo de esta cesión vitalicia parecía claro: incentivar la actividad agropecuaria de Azuaga, que se articulaba en torno a un cortijo, mediante la puesta en explotación de 10 yugadas de tierras de cereal y el aprovechamiento de sus recursos potenciales para el desarrollo de la ganadería. Esta última actividad se beneficiaría de la estratégica posición de Azuaga para canalizar la trashumancia ganadera en el paso de Andalucía a Extremadura. En este sentido, resulta especialmente significativo que la Orden de Santiago se reservara la percepción del montazgo de Azuaga con ocasión de la cesión vitalicia de su fortaleza antes de abril de 1295<sup>38</sup>. Agricultura y ganadería, y las rentas inherentes a estas actividades económicas, constituirían en la centuria siguiente los recursos fundamentales de la encomienda de Azuaga y los pilares de su posterior crecimiento poblacional. Los montes que circundaban Azuaga, además de proporcionar el pasto para los ganados y las bellotas para las piaras de cerdos, contenían riqueza maderera, cinegética y apícola. En este sentido Azuaga aparece citada, entre otras poblaciones de la Baja Extremadura, en el *Libro de la Montería de Alfonso XI* como lugar de caza mayor, especialmente de jabalí, aunque como ha subrayado Rodríguez Blanco es lógico que la caza menor fuera todavía más importante en la práctica cotidiana<sup>39</sup>. También parece posible la existencia de colmenas para la obtención de cera —destinada a la iluminación— y miel —utilizada como edulcorante—<sup>40</sup>. Los datos de finales del siglo XV confirman la existencia de la caza del jabalí y la propia práctica de la apicultura.

---

<sup>37</sup> Ibid.

<sup>38</sup> AHN, OO.MM., carp. 92, nº 2.

<sup>39</sup> RODRIGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago*, p. 265.

<sup>40</sup> Vid. Fernando MAZO ROMERO y José Luis del PINO, «Aspectos demográficos, sociales, económicos e institucionales del reino de Badajoz durante la Baja Edad Media», en *Historia de la Baja Extremadura*, I, Badajoz, 1986, pp. 764-765.

En cualquier caso, Azuaga retornó pronto al dominio directo de la Orden, ya que a la muerte de su mujer Gonzalo Rodríguez de Cornado ingresó en la institución santiaguista, llegando posteriormente a ser comendador mayor de León<sup>41</sup>. Es posible que entonces se constituyera la encomienda de Azuaga, pudiendo ser este personaje su primer comendador<sup>42</sup>. Pero se trata de una mera hipótesis, ya que no existe ningún testimonio documental que la avale. El primero de los comendadores de Azuaga que tenemos documentado es Juan Osórez, que aparece junto al maestre y otros comendadores en un privilegio de enero de 1381<sup>43</sup>. A éste debió sucederle en el cargo Pedro de Herrera, hijo del señor de Piña Álvaro de Herrera, que ocupó la encomienda de Azuaga durante el maestrazgo de Lorenzo Suárez de Figueroa (1387-1401)<sup>44</sup>. En estos años finales del siglo XIV el núcleo de la encomienda y la residencia del comendador debían articularse en torno a la fortaleza, que fue reparada hacia el año 1400<sup>45</sup>.

En definitiva, en el transcurso de los siglos XIII-XIV la villa de Azuaga quedó integrada plenamente en el abadengo santiaguista de la Baja Extremadura. Al final del proceso la villa pacense se encontraba situada en una encrucijada de poderes señoriales y concejos de realengo ,sometidos también a procesos de señorialización: al norte el abadengo que la Orden de Alcántara había establecido en la comarca de La Serena<sup>46</sup>, al este el concejo de Córdoba y al sur las tierras del concejo sevillano, mientras que al oeste continuaba el señorío de la Orden de Santiago.

---

<sup>41</sup> RADES, *Chronica de Santiago*, fol. 42.

<sup>42</sup> De esta época conocemos la existencia de un juicio arbitrado en 1355 por los alcaldes de Llerena como consecuencia de una demanda puesta por dos vecinos de esta villa contra Ferrán González Vasco, vecino de Guadalcanal, y Juan Caro, vecino de Azuaga, en relación a determinados bienes (AHN, OO.MM., carp. 16, n° 26).

<sup>43</sup> AGUADO DE CORDOVA y otros, *Bullarium*, p. 349.

<sup>44</sup> RADES, *Chronica de Santiago*, fol. 55v.

<sup>45</sup> RUIZ MATEOS, *Arquitectura civil*, p. 63.

<sup>46</sup> Vid. los mapas de MAZO ROMERO y PINO, «El régimen señorial», pp. 687 y 692.